



Municipalidad de General San Martín
2025

Decreto

Número:

Referencia: EX-165537

EX-2024-00165537--MUNISMA-DTME#SLT

VISTO

La solicitud de resarcimiento económico efectuada por el Señor Ramón Roberto LEAL, (DNI 5.082.747), y;

CONSIDERANDO

Que, solicitó un resarcimiento económico por los daños que dijo haber sufrido su vehículo Peugeot modelo 2016 dominio PNK-803, el día 19 de marzo de 2024 aproximadamente a las 22 horas, por la caída de un “palo de luz” que –según refirió- estaría ubicado sobre la calle Matheu N° 3919 entre las calles Tucumán y Caseros, sin mencionar localidad ni partido.-

Que, por su parte, la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es conteste en sostener que “las municipalidades deben estarse a las resultas de las sentencias judiciales” en lo atinente al análisis determinación de la responsabilidad civil (cfe. Dictamen N° 2781).-

Que, amén de lo expuesto, la conducta -por acción u omisión – que explica fenológicamente el daño debe ser imputable al sujeto contra quien se reclama, atendiendo a la relación de causa-efecto, circunstancia ésta que no se encuentra probada en las presentes actuaciones, toda vez que no se ha llevado a cabo una constatación fáctica para la identificación de lo supuestamente ocurrido que dé fundamento al mérito de la pretensión examinada.-

Que, no se han aportado elementos de prueba que permitan acreditar los dichos del solicitante y tampoco se ofrece indicio alguno de la responsabilidad en cabeza del Municipio con la existencia del supuesto hecho dañoso, del daño sufrido, ni de aquello que demuestre que este último sea producto del primero, circunstancia esta que no permite

crear fundamento suficiente que admita hacer lugar al reclamo realizado.-

Que ha tomado intervención la Dirección de Auditorías Legales y Dictámenes.-

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase la solicitud efectuada por el Sr. Ramón Roberto LEAL (DNI N° 5.082.747), con fundamento en lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Dése al registro y Boletín Municipal. Cumplido, pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de notificar al interesado. Fecho, archívese.-

p.p.

11766